



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE  
ABANDONO Y FACULTA PARA QUE  
EXTRANJERO QUE INDICA SOLICITE  
VISACIÓN DE RESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 89997**

**SANTIAGO, 02 JUN 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) La Resolución Exenta N° 25404 de fecha 19 de marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó la visación de residencia sujeta a contrato de que era titular, el extranjero Emmanuel Antonio CAMILO BURGOS, de nacionalidad dominicana, por haber efectuado declaraciones falsas en su contrato de trabajo, con el sólo objeto de obtener una visación de residencia en el país; b) La presentación de fecha 30 de enero de 2015 efectuada por el extranjero en comento, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada, alegando que cuenta con posibilidad de trabajar en Chile, lo que acredita con el contrato de trabajo respectivo que le proporcionaría sustento económico para residir en nuestro país; c) Que consta de Minuta N° 373 de fecha 31 de marzo de 2015 del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración, que el extranjero en comento no tiene antecedentes policiales en Chile; d) Que además ha acreditado no poseer antecedentes policiales en su país de origen; e) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 14 de junio de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.-DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 25404 de fecha 19 de marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero Emmanuel Antonio CAMILO BURGOS, de nacionalidad dominicana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.582.423-K.

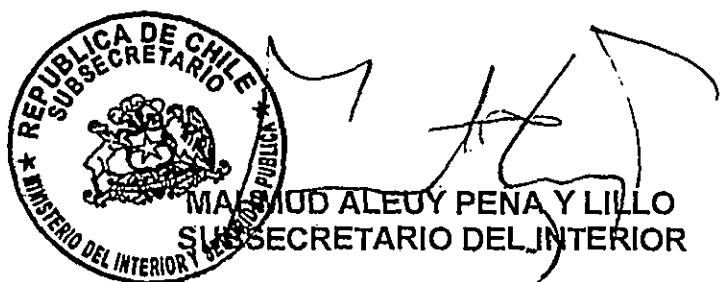
**2.- FACÚLTESE** al extranjero antes mencionado para que dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, solicite permiso de residencia de conformidad a la normativa vigente de extranjería.

1729837

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION